



CORNARE Número de Expediente: 056492534473



NÚMERO RADICADO: 112-1114-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 28/11/2019 Hora: 16:18:13.91... Folios: 2

### AUTO No.

### Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)

EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974 y

### CONSIDERANDO QUE

Mediante el oficio con radicado N° 112-4968 del 18 de septiembre de 2019, el Señor ANDRÉS JULIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.103.673, en calidad de representante legal de CLEAR WATERS S.A.S, con Nit No. 901.318.293-6, solicitó a la Corporación, Permiso de Estudio (Recurso Hídrico), en la microcuenca Santa Bárbara, en jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

La anterior solicitud, tiene como polígono de estudio el siguiente:

PUNTO	X	Y
1	888.909,61	1.173.791,75
2	889.282,14	1.173.984,37
3	889.282,14	1.174.251,07
4	889.383,74	1.174.750,61
5	889.538,68	1.175.129,55
6	889.377,39	1.176.079,88
7	889.741,82	1.176.107,46
8	889.811,31	1.176.606,93
9	890.080,13	1.176.600,58
10	890.107,64	1.177.078,94
11	889.819,78	1.177.512,86
12	889.826,91	1.177.796,36
13	889.753,21	1.178.576,12
14	889.370,31	1.178.339,15
15	889.320,17	1.178.047,61
16	889.261,74	1.177.707,86
17	889.663,14	1.177.068,36
18	889.515,40	1.176.924,63
19	889.415,49	1.176.551,89
20	888.901,14	1.176.407,96
21	889.041,53	1.175.303,35
22	888.922,31	1.174.966,51
23	888.962,53	1.174.189,69
24	888.765,67	1.174.020,36

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Mediante oficio con radicado N° CS-130-5677 del 2 de octubre de 2019, esta Corporación procedió a remitir la respectiva cuenta de cobro.

Mediante oficio con radicado N° 131-9375 del 28 de octubre de 2019, el usuario allegó el comprobante de pago.

En razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** trámite administrativo de Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), presentada por el Señor ANDRÉS JULIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.103.673, en calidad de representante legal de CLEAR WATERS S.A.S, con Nit No. 901.318.293-6, para el desarrollo de estudio en la microcuenca Santa Bárbara, en jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento en el siguiente polígono:

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	888.909,61	1.173.791,75
2	889.282,14	1.173.984,37
3	889.282,14	1.174.251,07
4	889.383,74	1.174.750,61
5	889.538,68	1.175.129,55
6	889.377,39	1.176.079,88
7	889.741,82	1.176.107,46

8	889.811,31	1.176.606,93
9	890.080,13	1.176.600,58
10	890.107,64	1.177.078,94
11	889.819,78	1.177.512,86
12	889.826,91	1.177.796,36
13	889.753,21	1.178.576,12
14	889.370,31	1.178.339,15
15	889.320,17	1.178.047,61
16	889.261,74	1.177.707,86
17	889.663,14	1.177.068,36
18	889.515,40	1.176.924,63
19	889.415,49	1.176.551,89
20	888.901,14	1.176.407,96
21	889.041,53	1.175.303,35
22	888.922,31	1.174.966,51
23	888.962,53	1.174.189,69
24	888.765,67	1.174.020,36

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al grupo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por el Señor ANDRÉS JULIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA, en calidad de representante legal de CLEAR WATERS S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** al interesado, al e-mail: clearwaters461@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
 Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 05649.25.34473.  
 Permiso de Estudio  
 Proyecto: E.B.M.  
 Fecha: Noviembre de 2019.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

